



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Dr. Rubén Hugo **MARIN**  
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**  
Ministro de Gobierno y Justicia: .....Dr. César Horacio **BALLARI**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. Marta Elena **CARDOSO**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**  
Ministro de la Producción: .....Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**  
Asesor Letrado de Gobierno: .....Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**  
Fiscal de Estado: .....Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335  
AÑO XLIX - N° 2461

Telefax 02954- 436323

www. lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 8 de Febrero de 2002.-

### SUMARIO

#### Página

|  |     |
|--|-----|
| Decretos Sintetizados: (Nros. 2358, 2359/01, 15, 23, 36, 54 a 76)..... | 98  |
| Ministerio de Gobierno y Justicia:                                     |     |
| Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 006 a 008).....     | 100 |
| Ministerio de la Producción  |     |
| Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nro. 04).....                | 101 |
| Ministerio de Hacienda y Finanzas                                      |     |
| Subsecretaría de Hacienda  |     |
| Contaduría General: (Res. Nros. 14, 17, 18, 20, 25 y 26).....          | 101 |
| Instituto de Seguridad Social - DAFAS-: (Res. Nros. 893, 18 y 19)..... | 101 |
| Avisos Judiciales:.....  | 101 |
| Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....                  | 103 |

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2358 -28-XII-01- Art. 1°.- Autorízase la compra del inmueble sobre la base de títulos perfectos en calle Chaco N° 1033 de esta ciudad, Nomenclatura Catastral Ejido 047, Circunscripción I, Radio K, Manzana 35, Parcela 42 y 27, Partidas número 547.967 y 547.964 respectivamente, propiedad del Banco de La Pampa, con destino a depósito del Ministerio de Cultura y Educación, por la suma de \$ 120.000,00.- (Expte. N° 2057/01).-

Decreto N° 2359 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase el avenimiento de venta a favor de la Provincia de La Pampa efectuada por Irma Angela BOBBIESI, L.C. 1.958.241, en su carácter de heredera declarada tal en juicio sucesorio caratulado como: "REZZA Juan, s/Sucesión Ab-Intestato" (expediente N° 12936), por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción de esta Provincia domiciliada en la localidad de Realicó de esta Provincia respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente como Ejido 001, Circunscripción I; Radio h, Quinta 1, Parcela 14, según Plano Registrado al N° 30644 y Protocolizado al Tomo 325, Folio 81, de esta Provincia con una superficie de 217 m².- (Expte. N° 3742/2001 - MGES).-

Decreto N° 15 -9-I -02- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará en concepto de coparticipación impositiva a Municipalidades la suma \$ 117.000, importe que ese tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a cubrir desequilibrios financieros.- (Expte. N° 421/02).-

Decreto N° 23 -10-I-02- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de General Pico, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 300.000, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.- (Expte. N° 420/02).-

Decreto N° 36 -18-I-02- Art. 1°.- Otórgase al Instituto de Seguridad Social de la Provincia una contribución de hasta la suma de \$ 3.604.400, en concepto de aporte para cubrir el déficit del régimen previsional policial instituido por la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83, por el primer semestre del Ejercicio 2002. (Expte. N° 680/02).-

Decreto N° 54 -25-I-02- Art. 1°.- Declárase Huésped de Honor de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, a la Señora Hilda GONZALEZ de DUHALDE.-

Decreto N° 55 -25-I-02- Art. 1°.- Decláranse Huéspedes Oficiales de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, a los Señores Ministros del Poder Ejecutivo de la Nación, del Interior Dr. Rodolfo Federico GABRIELLI y de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos Sr. Alfredo Néstor ATANASSOF y comitiva que los acompañan.-

Decreto N° 56 -30-I-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado de fojas 53 a 57 por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el expediente n° 5054/01, y en consecuencia autorízase a continuar con el respectivo trámite en omisión de vista previa dispuesta por el artículo 2° del Decreto Ley 513/69.-

Art. 2°.- Reconócese el adicional por subrogación del cargo de Director de Presupuesto, al agente Categoría 1 DNI: N° 5.708.258 Susana GUALLART, por el período comprendido desde el 02 de enero al 31 de enero de 2002, de acuerdo a lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la N.J.F. N° 751.-

Decreto N° 57 -30-I-02- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato a celebrarse con el Banco de La Pampa SE, para la organización del Fideicomiso de Administración dispuesto por las Leyes Nos. 1902, 1922 y 1960, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Designase a los Señores Ministros de la Producción y de Hacienda y Finanzas, para actuar en los términos del artículo 6 de la Ley 1960, facultándolos para realizar todas las gestiones que sean necesarias para el desarrollo del Fideicomiso de Administración de Cartera.-

Art. 3°.- Perfeccionado que sea el Contrato que en el anexo I se aprueba, quedan derogadas las disposiciones del Decreto N° 11/2001.-

Decreto N° 58 -30-I-02- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien presta servicios en la Dirección de Personal Docente Lidia Noemí GOMEZ - DNI: N° 10.269.184 - Clase 1952-, Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley 643-, quien pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Administrativa.-

Decreto N° 59 -30-I-02- Art. 1°.- Ratificar lo actuado por la Subsecretaría de Ecología ante el Banco Interamericano de Desarrollo, referente a la Carta Acuerdo de Cooperación Técnica no Reembolsable para el Proyecto de Gestión Integral de Residuos en la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 60 -30-I-02- Art. 1°.- Renuévase hasta el 25 de Julio del año 2004, el plazo de la

concesión otorgada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros bajo la modalidad de "Servicio Regular Diferenciado" a la Empresa "Puma Bus", propiedad de Víctor Omar BUENO, D.N.I. N° 7.369.772, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95.- (Expte. N° 6978/01).-

Decreto N° 61 -30-I-02- Art. 1°.- Autorízase al Señor Víctor Oscar ROTONDI, D.N.I. N° 7.730.391, a realizar servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicios Especiales, por el término de 2 años a partir de la firma del presente Decreto, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95.- (Expte. N° 8040/01).-

Decreto N° 62 -30-I-02- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1° de Diciembre de 2001, la renuncia Condicionada para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley 643- Onofre Alfredo SACCO -L.E.: N° M 4.678.387 -Clase 1938-, perteneciente a la Dirección de Inspecciones, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4 de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 63 -30-I-02- Art. 1°.- Prohíbese por el término de 90 días, contados desde la fecha de publicación del presente decreto, el ingreso de colonias, colmenas con población, núcleos, reinas y material provenientes de otros estados provinciales con destino a los establecimientos agropecuarios que se encuentran en las áreas declaradas en emergencia o desastre agropecuario por Decretos N° 1072/01, 2163/01, de acuerdo a lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 1210 y expuesto en los considerandos precedentes. (Expte. N° 11425/01).-

Decreto N° 64 -30-I-02- Art. 1°.- Declárase en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por inundaciones por efecto de excesivas precipitaciones, según corresponda, a explotaciones agrícolas-ganaderas afectadas en lotes del departamento Maracó, no incluidos en el Decreto N° 2163/01, según la nominación y ubicación catastral que se detallan a continuación: Departamento MARACO: Sección I, fracción C, lotes 4 y 5.

Art. 2°.- La medida dispuesta en el artículo precedente tiene vigencia desde el 1° de diciembre de 2001 y hasta el 31 de mayo de 2002.-

Art. 3°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de declaraciones juradas -según el artículo 11 de la Ley Provincial N° 1785-, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área descripta en el artículo 1° del presente decreto y se encuadren en lo establecido por la Ley Nacional N°

22913 -artículo 8°, incisos a) y b)- con respecto a la afectación de su capacidad productiva. Este trámite deberá ser cumplimentado, en primera instancia, dentro de los 20 días corridos, a partir de la fecha de vigencia del presente decreto, para agilizar su evaluación y verificación mediante la imagen satelital correspondiente. Posteriormente a este tiempo, la autoridad de aplicación podrá decidir si se aceptan o no dichas declaraciones, así como también su evaluación con una imagen satelital actualizada y establecer la vigencia de los certificados acorde a la fecha de presentación y/o de otorgamiento.-

Art. 4°.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley Provincial N° 1785 y de la Ley Nacional N° 22913, los productores comprendidos en el área definida por el artículo 1° deberán tener su producción o capacidad de producción afectada por lo menos un 80% para estar en estado de Desastre Agropecuario, y aquellos que se encontraren afectados en por lo menos el 50% y en menos del 80% serán considerados en Estado de Emergencia Agropecuaria.-

Decreto N° 65 -30-I-02- Art. 1°.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 8419/01)

Decreto N° 66 -30-I-02- Art. 1°.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: una camioneta tipo pick-up marca Ford F-100 nueva ¾ toneladas, motor nafta común de 6 cilindros, y una potencia de 121 HP caja de velocidades 3 1, caja de carga tipo pick up, modelo 1983, chasis número KAIJBK-50606, motor número BKAD-57051, dominio UCY875, equipada: con seis ruedas completas (2 auxilio) medidas de los neumáticos 6.5 x 16 de seis telas, calefactor con desempañador, juego de cinturones de seguridad combinados, receptor de radio a botonera con antena flexible, dos espejos exteriores y uno interior, extinguidor de incendios instalado en cabina, tanque de combustible de 78 litros, juego de balizas reglamentarias, luces reglamentarias de tránsito, destornillador, un juego de seis llaves, una llave cruz, un crique, número de inventario 27293, número de legajo 940-PU, según lo previsto en el artículo 1° de la Norma Jurídica de Facto n° 932/79 y su reglamentación dada por el Decreto-Acuerdo 1.880/79.-

Decreto N° 67 -30-I-02- Art. 1°.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (s/Expte. N° 5742/01)

Decreto N° 68 -30-I-02- Art. 1°.- Dónase a la COMISION DE FOMENTO DE QUETREQUEN, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (s/Expte. N° 10358/00).-

Decreto N° 69 -30-I-02- Art. 1°.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE QUEHUE, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 8176/01).-

Decreto N° 70 -30-I-02- Art. 1°.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 9252/01).-

Decreto N° 71 -30-I-02- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2002, a la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de Secretaría General de la Gobernación, a la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) María Cristina CAPELLO -DNI N°: 11.699.943-, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

Decreto N° 72 -30-I-02- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2002, a la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, al agente Categoría 2 -Rama Administrativa- Daniel Jesús MORELLO -DNI: N° 12.650.585-, perteneciente a la Municipalidad de General Acha.-

Decreto N° 73 -30-I-02- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2002, a la Cámara de Diputados de La Provincia, al agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley 643- Carlos Esteban MIRANDA (DNI N°: 10.919.708 - Clase 1953-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Decreto N° 74 -30-I-02- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2002, al Bloque Corriente de Opinión Abierta (C.O.A.) de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, al agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley 643- Juan Pablo MORISOLI DNI N° 10.614.651 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Catastro.-

Decreto N° 75 -30-I-02- Art. 1°.- Adscribir a partir del día 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2002, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley 643- Ricardo César LE MOGLIE -DNI N°: 14.174.097- Clase 1961-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 76 -30-I-02- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2002, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) Marta Beatriz ESTEBAN -DNI: N° 10.647.141-, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 006 -23-I-02- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 25.090,00, a favor de las Comunas que se citan, por los

montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencias y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| 072-9 LA HUMADA.....            | \$ 5.000,00 |
| 124-8 LUAN TORO.....            | \$ 4.000,00 |
| 084-4 MONTE NIEVAS.....         | \$ 3.000,00 |
| 162-8 PUELEN .....              | \$ 5.090,00 |
| 016-6 TOMAS ANCHORENA.....      | \$ 2.000,00 |
| 071-1 ALGARROBO DEL AGUILA..... | \$ 6.000,00 |

Disp. N° 007 -23-I-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 50.100,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1.065, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| 061-2 BDO. LARROUDE \$ 4.000,00- | Reparación parque automotor.-                           |
| 041-4 CATRILO \$ 1.300,00-       | Forestación urbana.-                                    |
| 171-9 COLONIA BARON \$ 5.000,00- | Reparación motoniveladora.-                             |
| 011-7 DOBLAS \$ 2.000,00-        | Reparación camión.-                                     |
| 224-6 GENERAL ACHA \$ 10.000,00- | Adquisición materiales de construcción.-                |
| 072-9 LA HUMADA \$ 2.000,00-     | Reparación parque automotor.-                           |
| 043-0 LONQUIMAY \$ 4.000,00-     | Reparación caminos vecinales.-                          |
| 212-1 METILEO \$ 2.000,00-       | Reparación de maquinarias y desagües pluviales.-        |
| 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 4.000,00- | Adquisición repuestos.-                                 |
| 225-3 QUEHUE \$ 5.000,00-        | Cuota adquisición Estación de Servicio.-                |
| 066-1 VERTIZ \$ 3.000,00-        | Reparación caminos vecinales.-                          |
| 123-0 LOVENTUE \$ 2.000,00-      | Mantenimiento caminos vecinales.-                       |
| 185-9 PICHU HUINCA \$ 3.000,00-  | Reparación parque automotor.-                           |
| 154-5 SPELUZZI \$ 2.800,00-      | Alteo caminos vecinales y reparación parque automotor.- |

Disp. N° 008 -29-I-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 1.625,00, a favor de la Municipalidad de LA HUMADA -072-9, destinado a atender tareas varias a desarrollar en el emprendimiento productivo provincial, en los manantiales de Agua de Torre y Agua Escondida.-

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCION

##### SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 04 -14-I-02- Art. 1°.- No hacer lugar a la solicitud de habilitación sanitaria, solicitada por la empresa ELYEN S.A., sobre las instalaciones frigoríficas ubicadas en el inmueble designado

catastralmente como Lote 18, Fracción A, Sección VII, chacra 24, parcela 1 y planteado en el recurso de reconsideración interpuesto a fojas 69/74 y 85/89 del expediente administrativo caratulado "Ministerio de la Producción - Dirección de Ganadería s/Solicitud de explotación de frigorífico con ubicación en la Ruta 10 kilómetro 180, por parte de la firma "ELYEN S.A."

Art. 2°.- Requerirle a la empresa "ELYEN S.A." acompañe a autos las resoluciones judiciales dictadas en autos caratulados "Martinez, Hugo Oscar s/Quiebra" (Expte. N° B-28.482) y "Martinez, Juan José y otros s/Quiebra" (Expte N° B-30.040), que autoricen el funcionamiento de las instalaciones requeridas como explotación frigorífica.-

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

### SUBSECRETARIA DE HACIENDA

#### CONTADURIA GENERAL

Res. N° 14 -23-I-02- Art. 1°.- No hacer lugar a la impugnación presentada por la firma EMPACO S.R.L. a la preadjudicación de la Licitación Privada N° 124/01, por las razones expuestas en los considerandos.- (Expte N° 10642/01).-

Res. N° 17 -30-I-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma MARTINEZ LUIS en los códigos: 19130 - 19150.-

Res. N° 18 -30-I-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma FADAPHARMA S.A. en los códigos: 16505.-

Res. N° 20 -31-I-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma MARGARIA NEUMATICOS S.A. en los códigos: 12610 - 19160.-

Res. N° 25 -31-I-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma UNILAB S.A. en los códigos: 16505 - 16510 - 16515 - 16525 - 16530.-

Res. N° 26 -31-I-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma MATALUNA, NORBERTO Y MATALUNA MIRTA MABEL. en los códigos: 18905.-

### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### - D A F A S -

Res. N° 893 -18-XII-01- Art. 1°.- Déjase sin efecto la fecha del Sorteo Final consignada en el Artículo 4° de la Resolución N° 627/01 del día 14 de Agosto de 2.001.-

Art. 2°.- Autorizar a la Asociación ALVEAR FOOT-BALL CLUB con domicilio legal en la localidad de Intendente Alvear, La Pampa, a efectuar el Sorteo Final en la última jugada del mes de Enero del año 2.002, por el extracto de Lotería Nacional Sociedad del Estado.-

Art. 3°.- Queda establecido que la Entidad peticionante deberá cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 2.032/79.-

Res. N° 18 -14-I-02- Art. 1°.- Modificar parcialmente el artículo 2° de la Resolución N° 804/01 del día 30 de Octubre de 2.001, de éste Directorio, incorporando al programa de premios, sorteos semanales. (Expte. N° 967/2001 -DAFAS).-

Res. N° 19 -14-I-02- Art. 1°.- Modificar parcialmente el artículo 2° de la Resolución N° 259/01 del día 13 de Marzo de 2.001, de éste Directorio, incorporando al programa de premios, más sorteos semanales. (Expte. N° 928/2001 -DAFAS).-

## AVISOS JUDICIALES

El Juzg. de 1° Inst. Civ. Com. Lab. y de Min. N° SEIS de Santa Rosa, Sría. Unica, sito en calle Quintana N° 107 2° Piso, en autos caratulados: "VILLARREAL, AURORA JORGELINA s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° B 37455), hace saber que con fecha 13 de diciembre de 2001 se decretó la APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de Aurora Jorgelina VILLARREAL, argentina, L. C. N° 2.957.842. Los acreedores del concursado deberán formular sus pedidos de verificación por ante la sindicatura designada, Cr. Sergio Aldo BAUDINO, en el domicilio de calle Lisandro de La Torre n° 229 de ésta Ciudad, hasta el día 08 de marzo de 2002. Fecha de presentación informe individual: 24 de abril de 2002. Fecha de presentación informe general: 06 de junio de 2002. La audiencia informativa se realizará el día 13 de agosto de 2002 a las 08:30 hs., en la sala de audiencia del Juzgado. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario EL DIARIO. Prof. Interv.: Sergio J. DIAZ -ABOGADO- Domicilio: Avda. Edison n° 1077 Santa Rosa.- Secretaría, 26 de diciembre de 2001.- Carlos A. Reale, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2457 a 2461

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), en autos: "TORTI, SERAFIN PEDRO S/SUCESION TESTAMENTARIA", Expte. N° 6738/01, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Serafín Pedro TORTI, a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 11 de Diciembre de 2001.- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o "El Diario".- FDO. Dr. JORGE OSVALDO CORRAL, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. Defensoría General de Guatraché (L.P.).- Secretaría, Diciembre 21 de 2001.- Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2461

El Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cinco de ésta ciudad, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de

treinta días a herederos y acreedores, en autos: "SANCHEZ de SOUTO, María Elsa s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-37550/01. Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario La Arena. Prof. Int: José M. y Santiago M. COLL, Bme. Mitre 274, Santa Rosa.- Secretaría, 1° de Febrero de 2002.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2461

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA NUMERO UNO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN LOS AUTOS: BAYARDINI NORMA MAGDALENA S/ QUIEBRA EXPTE. N° B 18546/01, hace saber que el se ha decretado la quiebra de NORMA MAGDALENA BAYARDINI, argentina, L.C. 6.632.973, con domicilio real en Peatonal Gran Malvina, tira 6, departamento 13, Barrio Malvinas II de General Pico. Intímase a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbese hacer pagos a la fallida o entrega de bienes, los que serán ineficaces.- Fíjase el día como fecha 1 de marzo de 2002 hasta la cual los acreedores deberán presentar su pedido de verificación al Síndico. Ha sido designado síndico el C.P.N. EDUARDO MIGUEL ROJAS con domicilio legal en la calle 7 n° 641 de General Pico. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 18 de diciembre de 2001.- ... XV- Ordenar la publicación de los edictos por Secretaría, en el Boletín Oficial una vez aceptado el cargo por el síndico con las constancias establecidas en el art. 89 de la ley 24.522.- Fdo: Dr. José Francisco RODRIGUEZ. Juez".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. HUGO ALBERTO SANTAMARINA y JULIO RAUL BALLARI. Secretaría, General Pico, 01 de febrero de 2002.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2461

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, Secretaría Única, con asiento en esta ciudad comunica en autos caratulados: "DESCALZI Adolfo Emilio c/ LLULL Carlos Enrique s/ EJECUTIVO", (Expte. n° C-25.345), que el Martillero Público ELEONOR MARGARITA ALVAREZ, (Col. N° 48), REMATARA el día martes 19 de febrero de 2002 a las 10:00 hs, en el Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa sito en calle Rivadavia n° 146 de Santa Rosa (L.P.), el siguiente inmueble: El 100 % del dominio del inmueble sito en calle Pasaje de la Cruz n° 732 de Santa Rosa (L.P.), superficie 200.22 m², designado como parcela 3, manzana 72 B, Nomenclatura Catastral: Ej: 047, Circ. II, radio a, manzana 72-B, Parcela 3., Partida n° 671.164.- mejoras:- Casa habitación compuesta de 3 dormitorios, comedor, cocina, pasillo, baño, garage y patio con parrilla todo en regular estado.- BASE:- \$ 24.250,02 (Val. Fiscal).- CONDICIONES:- 10 % al contado como señal y a cuenta de precio en el acto del remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa del

dominio por ante el Escribano que el comprador designe.- COMISION:- 3% a cargo del comprador.- SELLADO:- 1 % a cargo del comprador.- ESTADO DE OCUPACION:- El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. LLULL y su grupo familiar.- DEUDAS:- Servicios Municipales y Sanitarios: \$ 13.500,97 al 31/12/01; Impuesto Inmobiliario: \$ 1.067,45 hasta la cuota n° 3 de 2001 inclusive, derechos de construcción y mejoras: \$ 777,24 al 03/12/01: dichas deudas serán a cargo de quien resulte comprador.- CONSULTAS: Al martillero (Tel./fax: 02302-421583 y/o 02954-426351.- Prof. Interv. "Dr. Raul Javier SALVADORI domicilio en calle Avda. Arg. Valle n° 237 de Santa Rosa, (L.P.).- Santa Rosa, La Pampa, 5 de febrero de 2002.- Caros A. Reale, Secretario sustituto.-

B. OF. 2461 - 2462

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, Secretaría Única de Santa Rosa, comunica que en los autos caratulados: SAN MARTIN, ROSANA C/GONZALEZ, ROBERTO JOSE S/COBRO EJECUTIVO", expte. Nro. C-30392, que el martillero público Carlos Oscar LABATTE, Col. N° 285, T° II - F° 259, con domicilio legal en calle Gral. Pico N° 213 de esta ciudad de Santa Rosa, rematará el día 21 de Febrero de 2002, a las 19:00 Hs. en sus oficinas ubicadas en calle Pico 213 de esta ciudad, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, plantado, clavado, cercado y demás adherido físicamente al suelo, designada catastralmente como: Ejido 062, Circ. I, Radio h, Manz. 7, Parcela 27. Partida Nro: 640.125; Superf. (libre de Ochava) 192 mts². Ubicación: calle España y Zeballos. Mejoras: Un salón de 12 metros de frente por 10 de fondo, (apto para taller mecánico); con una escalera que da a la terraza en la cual existe la edificación de un baño y de un depósito de 4 por 4 metros. Un salón para exhibición de automóviles de aproximadamente 8 por 10 metros. INSCRIPCION DE DOMINIO: T° 720 F° 48/49 - Finca: 96.167.- BASE: \$ 19.025,09 (Val. Fiscal año 2001). CONDICIONES DE VENTA: 30 % como señal y a cuenta del precio en el acto de remate y el 70 % restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe o por inscripción directa a través de minutas, debiendo constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, caso contrario quedará automáticamente constituido en los estrados del Tribunal. Deuda Municipal: \$ 1.503,17 al 31 de octubre de 2001 según informe obrante a fs. 131 y 134 de autos. Deuda Inmobiliaria: \$ 172,81 al 30/11/2001, según informe obrante a fs. 131 y 132 de autos. COMISION: 3 % más IVA, SELLADO DE LEY: 1 % e impuestos y/o tasas y contribuciones adeudadas son todas a cargo del comprador. ESTADO DE OCUPACION: El mismo se encuentra ocupado por el demandado con un taller mecánico; (venta libre de ocupante), según informe obrante en autos a fs. 67. NOTA: De no existir oferentes por la base fijada, se aplicará la reducción prevista en el Art. 550 del C.P.C. y C. Revisar el bien semana previa al remate, en compañía del martillero

y/o quien este designe, avisando al mismo con no menos de 48 horas de antelación, al tel. (02954)-432297. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por cinco días en el diario "EL DIARIO". Prof. interv. Dr. ROMAN MOLIN, con domicilio en calle Garibaldi N° 584 de esta ciudad de Santa Rosa (LP). SECRETARIA, 26 de Diciembre de 2001.- Dra. Norma A GARCIA de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2461

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "PACEK, Estefanía S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Número A-18071/01, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Estefanía PACEK, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 13 de noviembre de 2001.- ... Habiéndose cumplimentado con lo ordenado a fs. 11, ábrese el proceso sucesorio de ESTEFANIA PACEK (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARIA, Gral. Pico., 19 de noviembre de 2001.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2461

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil comercial Laboral y Minería n° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Raul Roberto RECHIMONT, en autos, : "RECHIMON, Raúl Roberto s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte n° 37421/01, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, conforme lo dispone el art. 6, inc. e. de la ley 1419 Operatoria PRO. AS. Profesional Interviniente: Dra. María Mercedes DEHEZA, Salta n° 157 Santa Rosa (LP). Secretaría, 12 de diciembre de 2001.- María Mercedes DEHEZA, Abogada.-

B. Of. 2461

## **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

La firma SANTA CRUZ S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio con el número 24 Folio 107 Tomo I de fecha 26 de marzo de 1984 hace saber: 1) Que por edicto publicado en el Boletín Oficial n° 2373 de fecha 2 de junio de 2000 en página 656 se publicó por error la modificación de la cláusula séptima del

contrato social, quedando sin efecto la referida publicación ya que la misma se encontraba inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Enero de 1994 al Tomo IV/93 Folio 138/139.

Se modifica por acta de reunión de socios N° 12 de fecha 22 de diciembre de 2000, el acta de reunión N° 11 de fecha 27 de noviembre de 1999 en lo referido a los datos personales del nuevo socio y tal como lo dispone el Art. 11 de la Ley de Sociedades Comerciales se informa lo siguiente: socio Facundo Arias Trava nacido el 15 de Abril de 1994, Argentino, domiciliado en Calle Pío XII Número 265 de esta ciudad, soltero, documento nacional de identidad número 38.176.167.- Por acta de reunión N° 12 también se modifica la cláusula quinta del contrato social "De la Administración" quedando redactada de la siguiente forma "De la Administración": La administración de la sociedad será ejercida por los señores Modesto Arias y la Sra. Mirta Liliana Trava, quienes revestirán el carácter de socios gerentes y cuyas firmas en forma indistinta obligan a la sociedad por todo acto que no sea notoriamente extraño al objeto social.

Cra. Susana Paccapello

B. Of. 2461

### **CLUB "TENIENTE BENJAMIN MATIENZO"**

Ingeniero Luiggi, Febrero de 2002

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 50, 51 y 52 de los Estatutos, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 28 de Febrero de 2002, en nuestra sede a partir de las 22 horas

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General de los Gastos y Recursos del Ejercicio correspondiente al año 2001.
- 2) Informe del Organismo Fiscalizador.
- 3) Elección de la Comisión Directiva.
- 4) Elección de dos Socios para firma del Acta.
- 5) Elección de tres Revisores de Cuentas Titulares y Dos Suplentes.

Jorge Omar Bruni, Presidente - Ignacio Zubiri, Secretario.-

B. Of. 2461

### **ASOCIACION TAXISTAS DE LA TERMINAL**

Santa Rosa, Febrero de 2002

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL**

El Consejo Directivo de la ASOCIACION TAXISTAS DE LA TERMINAL convoca a los señores asociados a celebrar la Asamblea Ordinaria Anual, la cual tendrá

lugar el día 28 de Febrero de 2002 a las 21 horas en el local de su sede Social, sito en Av. Luro N° 335, de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1°.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.-

2°.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Dictamen del Organo de fiscalización del Ejercicio.-

3°.- Elección de 5 (Cinco) miembros titulares y 1 (Un) Suplente del Consejo Directivo, por el término de dos años por terminación de su mandato de igual número de miembros actuales.-

NOTA: Conforme al artículo 27° del Estatuto, si a la hora indicada en la convocatoria no hubieran concurrido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, la Asamblea Ordinaria se podrá constituir válidamente una hora después cualquiera sea al número de los presentes.-

EL CONSEJO DIRECTIVO

B. Of. 2461

#### ASOCIACION QUETREQUEN FOOT-BALL CLUB

Quetrequén, Febrero de 2002

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, de nuestra localidad; el día 12 de febrero del año 2002 a las 10,00 horas para considerar los ejercicios iniciados el 01/01/95 al 31/12/95; 01/01/96 al 31/12/96; 01/01/97 al 31/12/97; 01/01/98 al 31/12/98; 01/01/99 al 31/12/99; 01/01/2000 al 31/12/2000 y desde el 01/01/01 finalizado al 31/12/01; y tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Lectura y aprobación del acta anterior.

2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.

3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio iniciados el 01/01/95 al 31/12/95; 01/01/96 al 31/12/96; 01/01/97 al 31/12/97; 01/01/98 al 31/12/98; 01/01/99 al 31/12/99; 01/01/00 al 31/12/00 y desde el 01/01/01 finalizado al 31/12/01.

4°) Cuota societaria año 2002.

5°) Renovación total de la Comisión Directiva: 1 presidente; 1 vice-presidente; 1 secretario; 1 pro-secretario; 1 tesorero; 1 pro-tesorero; 3 vocales titulares; 2 vocales suplentes y dos revisores de cuentas, por el término de dos años.

Nota: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán en el local y en la hora y fecha indicada en la convocatoria.- Se celebrarán con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones

de votar, debiendo hallarse al día con sus cotizaciones (tesorería), declarándola válida.-

Hugo Daniel Muhs, Presidente - Juan Daniel Bartolussi, Secretario.-

B. Of. 2461

#### AGRUPACION CULTURAL DE ARBITROS SANTARROSEÑOS

Santa Rosa, Febrero de 2002

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en calle Misiones N° 225, de nuestra Ciudad; el día 22 de febrero del año 2002 a las 19,00 horas para considerar el ejercicio iniciado el 01/01/01 finalizado al 31/12/01; y tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Lectura y aprobación del acta anterior.

2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.

3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/01 finalizado al 31/12/01.

4°) Cuota societaria año 2002.

5°) Tratamiento del artículo 14°) inciso d°).

Nota: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (arts. 16; 20; 23 y 24) las asambleas se realizarán en el local y en la hora y fecha indicada en la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con sus cotizaciones (tesorería), declarándola válida.-

Daniel Carro, Presidente - Daniel Palacios, Secretario.-

B. Of. 2461

#### LIGA CULTURAL DE FUTBOL

Santa Rosa, Febrero de 2002.-

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Delegados de los clubes afiliados, Asamblea Extra-Ordinaria, que se llevará a cabo el día 9 de febrero del corriente año, a la hora dieciséis, en la sede de la Liga Cultural de Fútbol, sita en calle Lucio V. Mansilla 215 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA



1) Reforma al Estatuto de la Liga Cultural de Fútbol.-  
Lic. Alfredo Iturri, Vice - Presidente; Roberto O. Valle,  
Secretario.-

B. Of. 2461

### **LIGA CULTURAL DE FUTBOL**

Santa Rosa, Febrero de 2002.-

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

Convócase a los Señores Delegados de los clubes afiliados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 9 de febrero del corriente año, a la hora diecisiete, en la sede de la Liga Cultural de Fútbol, sita en la calle Lucio V. Mansilla 215 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura del Acta anterior.-
  - 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 2001.-
  - 3) Elección de la Mesa Directiva: Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero de la Liga Cultural de Fútbol.-
  - 4) Designación de los integrantes del Tribunal de Disciplina Deportiva tres Titulares y dos Suplentes.-
  - 5) Designación de dos Revisores de Cuentas Titulares y dos Suplentes.-
  - 6) Afiliación, desafiliación y reafiliación de Clubes.-
  - 7) Organización de los Torneos Año 2002 - Torneo Provincial 2002, Primera División "A" y Primera División "B" -División preliminar - Divisiones Inferiores.-
  - 8) Amnistía de tres partidos para jugadores que no estén cumpliendo penas por soborno, doping y/o agresiones de árbitros.-
  - 9) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-
- Lic. Alfredo Iturri, Vice-Presidente; Roberto O. Valle,  
Secretario.-

B. Of. 2461

#### **ASOCIACION DE NUTRICIONISTAS DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Febrero de 2002

#### **CONVOCATORIA**

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 15 de Febrero de 2002 a las 20 horas en Avenida San Martín 422 para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria, el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de los revisores de cuentas correspondientes al Ejercicio N° 4 que abarca desde el 1° de Enero del 2001 al 31 de Diciembre del 2001.

3- Elección de un miembro titular de la Comisión Directiva por renuncia: Cargo de Secretario.

4- Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta.

Lic. Adriana Pignol, Presidente - Lic. Natalia Pizzorno,  
Secretaria.-

B. Of. 2461

#### **EL CENCERRO SRL**

La Sociedad EL CENCERRO SRL con domicilio legal en calle Juan J. de Urquiza N° 684 - Alpachiri 6319-La Pampa, inscrita en la Dirección General de Personas Jurídicas y en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa con fecha 31/10/2001 en el Libro T IV /01 pasada al Folio 173/175 según Resolución N° 433/0 y Expediente N° 972/01- en reunión de socios del 21/01/2002.- Ha aprobado la modificación del Art. 10 del Contrato social en su Art. 10.- el que queda expresado de la siguiente manera:

DECIMA: EJERCICIO ECONOMICO - DISTRIBUCION DE RESULTADOS: El Ejercicio finaliza el 30 de Junio de cada año. A dicha fecha deberá confeccionarse un balance general en los Estados Contables que prescriba la legislación vigente, los cuales serán puestos a consideración de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta que no se cubran las pérdidas anteriores. Cuando los gerentes sean remunerados por un porcentaje en las ganancias, la reunión de socios podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no se cubran las pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas y aprobadas se hará la siguiente distribución: a) el 5% (cinco por ciento) para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 20% (veinte por ciento) del capital social, b) A retribución de gerentes si así se estableciere c) A la constitución de reservas facultativas decididas por los socios y conforme a la ley, d) A ser distribuidas por los socios en igual proporción a su participación en el capital social, e) A cualquier otro destino que resuelvan los socios. Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley de Sociedades y sus modificaciones. La sociedad se disuelve por a) Decisión de los socios b) Por pérdida del capital social, c) Por quedar un solo socio y no integrarse uno nuevo dentro de los treinta días, d) Por expiración del plazo. P/ El Cencerro SRL, Juan Mariano García Pérez, Socio Gerente.-

B. Of. 2461

#### **CENTRO VETERANOS DE GUERRA LA PAMPA**

SANTA ROSA, Febrero de 2002.-

#### **CONVOCATORIA**

Se comunica a todos los socios del Centro de Veteranos de Guerra La Pampa, que de acuerdo a los

artículos 21 y 29 de nuestro estatuto se convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse en nuestra sede social cito en calle Salta N° 547 de Santa Rosa, La Pampa, para el día dos de Marzo de 2002 a las 20 horas. En caso de no reunir el quórum necesario la Asamblea se constituirá en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar debiendo hallarse al día con Tesorería teniendo voz y voto, declarándola válida.-

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.-
  - 2- Designación de dos (2) Socios para refrendar el acta-
  - 3- Lectura y Aprobación de la memoria, Balance del Ejercicio iniciado el 01-01 de 2001, cerrado el 31-12-01, Estado de situación patrimonial, Cuadro demostrativo de los recursos de Ingresos y Egresos e informe Comisión Revisora de Cuentas.-
  - 4- Cuota Social.-
- NIÑO, Oscar Alcides, Presidente; CONTRERA, Rubén A. Secretario.-

B. Of. 2461

#### **ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL "DOCTOR LUCIO MOLAS"**

Santa Rosa, Febrero de 2002

#### **CONVOCATORIA A**

#### **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores Asociados de la Asociación Cooperadora del Hospital Doctor Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 de febrero de 2002, a partir de la hora 19:00 en la sede de la Fundación Ciudad de Santa Rosa, ubicada en calle Martín Fierro 1206 para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Designación de dos socios presentes para que fiscalicen el acto y suscriban juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.
- 2.- Modificación de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Institución en los siguientes puntos:
  - Capitulo IV. Artículo 16°.-
  - Capitulo IV. Artículo 18°, Inciso h).-
  - Capitulo IV. Artículo 20°, Inciso f).-

NOTA: Conforme lo dispone el artículo 33° de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Institución, pasada una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se iniciará con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.  
Nelly Aidehe Piccirilli de Rivera, Presidente - María Teresa Vélez de Espina, Secretaria.-

B. Of. 2461

#### **EDICTO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Artículo 10 - Ley 19.550

#### **CONTRATO SOCIAL DE "AGRUPACION PRODUCTORES AGROPECUARIOS S.R.L."**

En la localidad de Guatraché, Departamento del mismo nombre, Provincia de La Pampa, el día 1° de febrero de dos mil dos (01-02-2002), entre Leonardo Alfredo Schenkel, argentino, nacido el 1° de febrero de 1959, casado, comerciante, D.N.I. N° 12.540.987, domiciliado en Manuel Belgrano s/n, y Alicia Emilia Rack, argentina, nacida el 20 de marzo de 1958, casada, comerciante, D.N.I. N° 12.038.263, domiciliada en Mariano Moreno s/n, ambos domicilios de esta localidad de Guatraché, Código Postal 6311, de la Provincia de La Pampa, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme con las disposiciones de la Ley 19550, y las siguientes cláusulas. La sociedad se denomina "Agrupación Productores Agropecuarios S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Zeballos esquina San Luis de la localidad de Guatraché, provincia de La Pampa. El Capital Social es de pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00), dividido en seiscientos (600) cuotas de un valor unitario nominal de pesos diez (\$ 10,00), cada una, otorgando individualmente a su titular el derecho a un voto. El Capital Social se suscribe totalmente en éste acto de acuerdo al siguiente detalle: 1) Leonardo Alfredo Schenkel trescientas (300) cuotas, equivalentes a pesos TRES MIL (\$ 3.000,00) y b) Alicia Emilia Rack, trescientas (300) cuotas, equivalentes a pesos TRES MIL (\$ 3.000,00). El capital es suscripto para ser aportado en efectivo en su totalidad, integrándose en éste acto solamente el veinticinco por ciento (25%), por cada uno de los socios, quienes integrarán el resto a más tardar, en el término de dos años contados desde la fecha del presente. La administración social será ejercida por el señor Leonardo Alfredo Schenkel, quien quedará designado Gerente por el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley 19.550. El administrador designado, aquí presente y abajo firmante, a los efectos pertinentes, acepta el cargo del que ha sido objeto y declara bajo juramento, dejando constancia por el presente instrumento, de no estar comprendido en ninguna de las inhabilitaciones e incompatibilidades que establecen los artículos 157 de la Ley 19.550, para desempeñar la administración. La sociedad se registrará por el siguiente estatuto: "DENOMINACION Y DOMICILIO - Artículo 1°): La sociedad se denomina "AGRUPACION PRODUCTORES AGROPECUARIOS S.R.L." y tiene su domicilio legal en la localidad de Guatraché, Provincia de La Pampa, hoy en calle Avenida Zeballos esquina San Luis. DURACION - Artículo 2°) Su término de duración será de veinte años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. CAPITAL Y CUOTAS SOCIALES - Artículo 3°) El Capital Social es de pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00), dividido en seiscientos (600) cuotas de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una y de un voto por cuota. OBJETO -Artículo 4°) La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación de estaciones de servicio para automotores; comercialización por compra, venta,

consignación, representación o trueque de combustibles de todo tipo, aceites lubricantes, grasas, y cualquier otro derivado del petróleo, aditivos, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos y accesorios y demás productos de comercialización en estaciones de servicio, incluso pequeños supermercados de esos establecimientos. b) compra venta y/o permuta y/o consignaciones o representaciones de repuestos y accesorios, cámaras, neumáticos, motores, lavado y engrase de vehículos, así como productos, subproductos y mercaderías industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sus partes y accesorios. c) El ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad. La gestión para el corretaje y venta particular y en remate de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes. La administración de toda clase de bienes de terceros incluidos establecimientos agrícolas, ganaderos, industriales y comerciales. La tasación o pericia de cualquier naturaleza, en carácter de mandataria. d) La actividad agrícola ganadera mediante la explotación de campos, bosques, haciendas; mediante su compraventa, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. ADMINISTRACION SOCIAL - Artículo 5°) La administración de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán la representación legal y uso de la firma social en forma individual o conjunta indistintamente. Podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto 5965/63, dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley 19.550. Los gerentes depositarán en la sociedad, en concepto de garantía, las sumas de pesos doscientos (\$ 200,00). FISCALIZACION - Artículo 6°) La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en el inciso 2) del artículo 299 de la Ley 19.550, por aumento de su capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y uno suplente, los que durarán en sus cargos por tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la Ley 19.550. REUNIONES DE LOS SOCIOS - Artículo 7°) Los socios tendrán reunión, convocada al efecto, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los gerentes, síndicos, en su caso, o cualquiera de los socios, para tratar los temas previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550 y con las mayorías allí determinadas. La reunión deberá hacerse en el domicilio social. La sociedad puede optar por el sistema fijado por el artículo 159 de la Ley 19.550. Del acto, sea en una forma o en otra, deberá levantarse un acta que se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, el cual deberá estar firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer

caso y en el segundo la transcripción deberá hacerse por los gerentes que firmarán el acta conjuntamente con el síndico, en su caso, debiendo constar en la misma la documentación pertinente que hace factible esta forma de deliberar y deberá consignar claramente su archivo en la sede social, como principio jurídico de veracidad de los libros de comercio previstos en el artículo 44 y concordantes del Código de Comercio y artículo 73 de la Ley 19.550. EJERCICIO SOCIAL - Artículo 8°) El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. A dicha fecha deberá confeccionarse un Balance General y demás estados contables prescriptos por la legislación vigente, las cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, en reunión de los socios convocada al efecto con las mayorías prescriptas en el artículo 160 de la Ley 19.550 o en la forma determinada en el artículo 159 de dicho cuerpo legal. Una vez deducida la reserva legal que determina el artículo 70 de la Ley 19.550, las reservas especiales que se determinen, la remuneración de los gerentes y síndico, en su caso, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital suscrito. CESION DE CUOTAS POR LOS SOCIOS - Artículo 9°) Los socios podrán ceder sus cuotas sociales en forma total o parcial a otros socios o a terceros. La cesión entre los socios es libre, requiriéndose para el caso de cederse a terceros, la aprobación de la reunión de socios convocadas al efecto con los requisitos de los artículos 152 y 153 y la mayoría del artículo 160 de la Ley 19.550. Dicho acuerdo se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad y se comunicará, conjuntamente con el contrato de cesión a la autoridad de contralor, la cual, previa publicación en el Boletín Oficial, las inscribirá sin requerir reforma estatutaria. FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS - Artículo 10°) En el caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá optar por continuar con los herederos o podrá también decidir la disolución anticipada de la misma o la resolución parcial, a cuyo efecto se practicará un Balance General a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto, el que será puesto a disposición de los herederos en la forma en que se convendrá en ese entonces. ADQUISICION DE CUOTAS SOCIALES - Artículo 11°) En cualquiera de los casos previstos en los artículos 9°) y 10°), la sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto en los artículos 152 y 220 de la Ley 19.550. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD - Artículo 12°) La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del artículo 94 de la Ley 19.550, que le sea aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad, los socios designarán los liquidadores, pudiendo recaer la designación en ellos mismos. Se publicará e inscribirá. LIQUIDADORES - Artículo 13°) Los liquidadores procederán a realizar el Activo y cancelar en Pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos en el artículo 101 y siguientes de la Ley 19.550, hasta su cancelación. JURISDICCION LEGAL - Artículo 14°) A todos los efectos legales los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Por último se designa al

gerente señor Leonardo Alfredo Schenkel y al señor Rubén Darío Sánchez, D.N.I. 17.327.128, para que, actuando en forma conjunta o separada, incluso alternadamente, realicen todos los trámites que sean necesarios - administrativos, notariales y/o judiciales - para dejar legalmente aprobada e inscripta la constitución de la sociedad, quedando facultados sin limitación alguna a aceptar las sugerencias, observaciones y modificaciones que señalen los poderes públicos, así como también llevar a cabo el depósito requerido por el artículo 149 de la Ley 19.550 y proceder a recibir su recuero, realizando cuanto fuere necesario al efecto.-

Alicia Emilia Rack - Leonardo Alfredo Schenkel.-

B. Of. 2461

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dos, se reúnen los Sres.: Eyheramonho Oscar Vicente, empresario, argentino, nacido el día 22 de Enero de 1.937 Libreta de Enrolamiento número 7.351.526, casado en primeras nupcias con Elda Belia González, domiciliado en la calle Artuto Illia N° 1050 de esta ciudad, y José Néstor Toledo, empresario, argentino, nacido el día 28 de Junio de 1.952, Documento Nacional de Identidad número 10.227.541, casado en primeras nupcias con Griselda Susana Cristóbal, domiciliado en Catrilló 2.495 de esta ciudad, y resuelven constituir una SOCIEDAD ANONIMA con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denominará ARGENTINA GLOBAL S.A. Artículo Segundo: Tendrá su domicilio en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales o filiales en el resto del territorio de la República Argentina o en el extranjero. Artículo Tercero. La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: TELECOMUNICACIONES: Prestación y explotación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, entendiéndose por tales las estaciones de radiodifusión sonora y de televisión, como así también todos los servicios de telecomunicaciones y otros servicios complementarios contemplados en la actual legislación o en la que la sustituya en el futuro. La explotación podrá efectuarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros. A tal fin, tiene plena capacidad para realizar toda clase de negocios, actividades o servicios de materia de producción artística, publicitaria, informática y de comunicaciones, empleando los medios de difusión existentes o a crearse, como así también cualquier otra forma de transmisión, realización, distribución, compra, venta, locación de programas radiales o televisivos, en vivo o grabados, comerciales, culturales, artísticos, informáticos, educativos, de entretenimientos deportivos u otros, comercialización de espacios publicitarios, ya sea por cuenta propia o de terceros, instalación, administración y explotación de establecimientos de radio difusión y/o telecomunicaciones, grabación y producción, contratación y

subcontratación de artistas, adquisición, locación y explotación de licencias y permisos particulares y oficiales en un todo de acuerdo con las normas vigentes. COMERCIALES: Mediante la compraventa, importación y exportación de a) cualquier clase de productos o servicios, sea por su cuenta, o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. b) servicios de telecomunicaciones, internet, transmisión de voz y datos, señales de televisión, programaciones, eventos de cualquier naturaleza, ya sea para ser difundidos en simultáneo o diferido, c) de productos utilizados para la generación, emisión, transporte, recepción y explotación de señales de radiodifusión, voz y/o datos. Podrá suscribir por sí o en representación de terceros, acuerdos, contratos y cualquier tipo de convenios comerciales con los titulares o sus representantes, nacionales o extranjeros, de los derechos de propiedad intelectual respecto de programas y/o programaciones para radio y/o televisión abierta o cerrada, y de servicios de telecomunicaciones, de forma tal de obtener los derechos de emisión para una o más zonas del país y/o del extranjero. Asimismo, la sociedad podrá adquirir equipamiento técnico y/o materiales de todo tipo para radiodifusión y/o comunicaciones, en el país o en el extranjero, de forma tal de actuar en el ámbito comercial como intermediaria en la provisión de dichos materiales entre el productor y las empresas encargadas de prestar el servicio de radiodifusión y/o comunicaciones de que se trate. REPRESENTACION Y MANDATOS: El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera. INVERSORA: de capitales en empresas y sociedades constituídas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto y en particular, vinculadas a la explotación de medios de comunicación, radiodifusión y servicios complementarios, negociación de títulos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios y la adquisición de bienes para su posterior locación. FINANCIERAS: otorgar y tomar préstamos en moneda nacional o extranjera a corto y largo plazo, por cuenta propia con o sin garantías, descontar, negociar, aceptar y vender letras, pagarés, prendas, cheques, giros y demás papeles de crédito, creados o a crearse, avales fianzas u otras garantías. Quedan excluidas todas las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras u otra por las que se requiera concurso público. EDITORIAL: 1) La edición, redacción, impresión, publicación, comercialización y distribución de libros, boletines de información y de divulgación, periódicos, revistas y/o folletos nacionales o extranjeros; 2) La compra, venta, permuta, importación y exportación de los elementos antes enumerados; 3) La publicidad, propaganda, difusión y divulgación de libros, revistas, periódicos, obras y otras creaciones directamente relacionadas con el objeto. INDUSTRIALES: Fabricación, transformación e industrialización de productos y bienes en

general, por cuenta propia o de terceros, y asociada a terceros, como así también la exportación y la importación de los elementos complementarios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de acto, contrato, y operaciones que se relacionen con el objeto social y que no estén prohibidas por leyes o por éste estatuto.

Artículo Quinto: El capital social es de Treinta y dos mil pesos (\$ 32.000) representado por trescientas veinte (320) acciones nominativas no endosables de valor nominal cien (100) cada una, con derecho a un voto por acción, suscripto por los Sres. socios en la siguiente proporción: el Sr. José Néstor Toledo ciento sesenta (160) acciones, y el Sr. Oscar Vicente Eyheramonho ciento sesenta (160) acciones. El capital será integrado en especie en su totalidad, conforme a los compromisos de suscripción de cada socio y su cumplimiento se justificará según balance de iniciación, elaborado al efecto y que se firma separadamente, formando parte integrante de este contrato. Estos bienes se valoraron a precio de adquisición, conforme a los comprobantes que tiene la sociedad y se incorporan a ella, según lo dispuesto en el artículo 187 de la ley de sociedades 19550 y sus modificatorias.

Artículo Sexto: El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de Asamblea Ordinaria, conforme el Art. 188 de la Ley 19.550.

Artículo Séptimo: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción.

Artículo Octavo: Las acciones otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones y de acrecer en proporción a las que posean en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Art. 194 de la Ley 19.550.

Artículo Noveno: Cuando un accionista desee transferir sus acciones deberá notificar por medio fehaciente al resto, quienes deberán ejercer la opción de compra en el plazo de treinta días de notificado.

Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cuatro (4) directores titulares, con mandato por un ejercicio, podrán ser reelegibles y también podrán designar igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio en el orden de su designación. El directorio funcionará con la mayoría de sus miembros, resolverá por simple mayoría de votos presentes conforme al Art. 260 de la Ley 19.550; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.

Artículo Décimo Primero: Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente, o en su caso al Vicepresidente. El cargo de director es personal e indelegable.

Artículo Décimo Segundo: En garantía de su gestión cada director depositará en la caja de la sociedad la suma de mil pesos (\$ 1.000) en efectivo o su equivalente en títulos valores públicos. El depósito

de la garantía deberá efectuarse al asumir sus funciones y les será reintegrado en vez aprobada su gestión.

Artículo Décimo Tercero: El directorio tiene todas las facultades de administrar o disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al art. 1181 del Código Civil y el art. 9 del decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con todos o cualquier clase de Bancos, Entidades Financieras, oficiales o privadas, establecer sucursales, agencias u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.

Artículo Décimo Cuarto: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, ejerciendo los accionistas la facultad prevista en el art. 55 del la Ley 19.550. En el caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2°) del Art. 299 de la ley citada, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de tres años, sin necesidad de modificación del presente Estatuto.

Artículo Décimo Quinto: Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el art. 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesivas se estará a lo dispuesto en el Art. 237 antes citado.

Artículo Décimo Sexto: Rigen el quórum y regímenes de mayoría determinado por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia, los que se pondrán a consideración de la Asamblea General Ordinaria dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio.

Artículo Décimo Octavo: Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los Directores o Síndicos sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no se cubran pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital suscripto; b) Las reservas facultativas que resuelva constituir la Asamblea conforme a la Ley; c) El saldo remanente tendrá el destino que fije la asamblea o se distribuirá entre las acciones a prorrata del capital integrado.

Artículo Décimo Noveno: La sociedad se disuelve por

cualquiera de las causales previstas en la Ley 19.550. La misma no surtirá efecto respecto de terceros hasta tanto se inscriba, previa publicación en su caso. Los directores y administradores de la sociedad, con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las causales de disolución solo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptar las medidas necesarias para iniciar la liquidación, cuando corresponda. Cualquier operación ajena a esos fines los hará responsables solidaria e ilimitadamente respecto a los terceros y accionistas, sin perjuicio de la responsabilidad de éstos. Artículo Vigésimo: Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del Directorio o por él o los liquidadores designados por la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas.

En este acto se acuerda, con pase posterior al libro de actas de la asamblea y/o de directorio según corresponda:

Establecer la sede social en la calle Avda. San Martín 718 1° Piso oficina 106 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Designar al Socio Oscar Vicente Eyheramonho y al socio José Néstor Toledo como directores titulares de la sociedad, y al no socio Sr. Jorge Oscar Romo, documento nacional de identidad doce millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos treinta y seis, como director suplente, estando compuesto en consecuencia el directorio por dos directores titulares y un suplente.

Asimismo el directorio resuelve designar como Presidente de la sociedad anónima al Sr. Oscar Vicente Eyheramonho, al Sr. José Néstor Toledo como Vicepresidente y al no socio Señor Jorge Oscar Romo, argentino, titular del documento nacional de identidad número 12.194.836, casado en primera nupcias, nacido el 26 de junio de 1956, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en Avenida España 305, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como Director Suplente, quien se halla presente y en señal de conformidad suscribe la presente conjuntamente con los otorgantes, quedando en éste acto aceptados todos los cargos para los cuales han sido designados y que manifiestan con carácter de declaración jurada no hallarse comprendidos dentro de los alcances previstos por el artículo 264 de la ley de sociedades 19550 y sus modificatorias.

Autorizar al Cr. Jorge Oscar Romo DNI 12.194.836 para que realice todos los actos conducentes para obtener la conformidad de la autoridad de contralor de la sociedad, facultándolo para aceptar y modificar las observaciones formuladas por dicho organismo.-

Cr. Jorge Oscar Romo.-

B. Of. 2461

**ASOCIACION CIVIL DE CENTRO DE  
JUBILADOS Y PENSIONADOS**

Intendente Alvear, Febrero de 2002

**CONVOCATORIA**

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo a lo que establece el estatuto, se realizará el Domingo 24 de Febrero de 2002 a las nueve horas en nuestras instalaciones de Avda. San Martín 156.

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Lectura y aprobación acta de la Asamblea anterior.
  - 2°) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario - (Ejer. 31-10-01)
  - 3°) Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.-
  - 4°) Elección dos socios, firmar el acta, conjuntamente con Presidente y Secretario.-
  - 5°) Renovación de la Comisión Directiva, de acuerdo con el Art. 35° del Estatuto Social. Se elegiran: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular dos, Vocal Suplente dos, todos por terminación de mandato. Un vocal suplente por un año, en reemplazo de Marcelina Iglesias de Cravwro que paso a relevar vocal titular Andres Cravero, quien paso a ocupar la Vice Presidencia, por renuncia del titular. Revisor de Cuentas un titular y un suplente, por terminación de mandato.
  - 6°) Consideración del alquiler de un sector del Salón del Centro de Jubilados y Pensionados.
- Art. 29° del Estatuto: La Asamblea tendrá lugar en la primera citación con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, o en su lugar una hora después de la citación. con el número que concurren.-
- Pablo Abel Cerutti, Presidente - Oscar David Sanz, Secretario.-

B. Of. 2461

**LIGA PAMPEANA DE FUTBOL**

General Pico, Febrero de 2002.-

**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias contenidas en los Artículos 29° al 32° inclusive del ESTATUTO, se resuelve convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL para el día JUEVES 21 de Febrero de 2002, en nuestra sede de calle 1 N° 1060, a las 19,30 horas en primera citación ó a las 20,30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Acta anterior.-

**Subsecretaría de Medios de Comunicación  
JAVIER ALEJANDRO URBAN  
Director de Prensa  
Departamento Imprenta y Boletín Oficial**

2°) Aprobación Memoria y Balance General Ejercicio del año 2001.-  
3°) Elección del Presidente y Vicepresidente de la Liga por el término de DOS (2) años.-  
4°) Deudas y situación de los Clubes.-  
5°) Afiliación ó desafiliación de clubes.-  
6°) Recursos sostenimiento de la Liga año 2002.-  
7°) Elección del H. Tribunal de Penas.-  
8°) Modificaciones al Reglamento General.-  
9°) Amnistía.-  
Clemente NATAL, Presidente; Carlos A FRENCIA, Secretario.-

B. Of. 2461

**CONSEJO PROVINCIAL  
PARTIDO JUSTICIALISTA  
Distrito La Pampa**

Santa Rosa, Febrero de 2002.-

**CONVOCATORIA**

Convócase al Congreso Provincial del Partido Justicialista para el día dieciséis (16) de Febrero de 2002, en la Ciudad de Santa Rosa, en la sede el Club All Boys, sito en la calle H. Lagos N° 467, a partir de las 18 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1°) Comisión de Poderes.  
2°) Análisis de la situación Provincial.-  
3°) Informe político Nacional y Provincial.

Una hora después de la citación, el Congreso iniciará sus deliberaciones con un tercio del total de congresales (art. 23 Carta Orgánica).-  
Heriberto Eloy MEDIZA, Vice-Presidente; Carlos ARAGONES, Secretario General.-

B. Of. 2461